

DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TABASCO Y TAMAULIPAS PARA QUE REALICEN LA ARMONIZACIÓN A SUS LEYES LOCALES CON LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ TAMBIÉN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A LA BREVEDAD CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE DICHA LEY.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Tercer año de ejercicio de la LXII Legislatura fue turnada la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Asamblea del Distrito Federal y a los congresos de los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Tabasco y Tamaulipas a realizar la armonización a sus leyes locales con la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; así también, al titular del Poder Ejecutivo Federal a cumplir con las disposiciones transitorias de dicha Ley, a fin de que se instale el Sistema Nacional de Protección Integral. Fue presentada por la Diputada Verónica Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 17 de junio de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 60, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente dictamen.

METODOLOGÍA

La Primera Comisión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, encargada de analizar y dictaminar las mencionadas Proposiciones con Punto de Acuerdo, desarrolló los trabajos de dictaminación conforme al siguiente procedimiento:

- I. **ANTECEDENTES GENERALES.** Se da constancia del trámite legislativo dado a las proposiciones objeto del presente dictamen, así como del recibo y turno de la misma.
- II. **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.** Se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio, se hace una breve referencia a los temas que la componen y se transcribe textualmente la propuesta de resolutive.
- III. **CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN.** Los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales sustenta el sentido del presente dictamen.
- IV. **RESOLUTIVO.** Es el resultado del análisis, discusión e investigación sobre el tema, mismo que se someterá a votación del Pleno de la Comisión Permanente.

I. ANTECEDENTES

- a. En sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el 17 de junio del 2015, la Diputada Verónica Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación <http://sil.gobernacion.gob.mx/portal>

Democrática, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Asamblea del Distrito Federal y a los Congresos de los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Tabasco y Tamaulipas a realizar la armonización a sus leyes locales con la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; así también, al titular del Poder Ejecutivo Federal a cumplir con las disposiciones transitorias de dicha Ley, a fin de que se instale el Sistema Nacional de Protección Integral.

- b. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para su estudio y dictamen correspondiente y lo turnó mediante el oficio CP2R3A.-908, de fecha 17 de junio del presente.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La legisladora proponente del punto de acuerdo que se dictamina, hace referencia en sus consideraciones:

Que con base en la reforma constitucional, se permitió la creación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual da un cambio en el tradicional paradigma en la tutela de los derechos inherentes a las persona, situando a la niñez y la adolescencia para que tengan activos sus derechos plenos e impulsar la adopción y aplicación de políticas públicas encaminadas a construir una infancia ideal para las niñas, niños y adolescentes.

En la propuesta se señala que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes incluye ente otros aspectos que:

- Genera mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno y obliga a las autoridades a incorporar en sus proyectos de presupuesto, la asignación de recursos públicos suficientes para asegurar a las niñas, niños y adolescentes.
- Dispone la creación y regulación de la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de sus derechos.
- Establece que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las autoridades de los tres órdenes de gobierno tendrán la obligación, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Crea a nivel federal y local las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con objeto de realizar un efectivo resguardo de los derechos consagrados en la Constitución.
- Contempla un Programa Nacional que contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

La proponente señala que a la fecha tan sólo 16 congresos locales han aprobado sus leyes en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes, siendo estos: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas. Adicionalmente, se encuentran 14 iniciativas en proceso de dictamen ante los Congresos Locales de: Baja California Sur, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Veracruz; y dos de los estados restantes trabajan ya en un anteproyecto de iniciativa que se presentará en los Congresos Locales de los estados de Tabasco y Tamaulipas.

Indican que por ello, es importante que los Congresos locales y la Asamblea del Distrito Federal realicen las reformas a los ordenamientos estatales para armonizar sus disposiciones conforme a lo que establece los artículos transitorios de la Ley General, a efecto de que se vean beneficiados los 41.5 millones de niñas, niños y adolescentes, que representan el 37% de la población total de nuestro país.

Y destaca que, el Poder Ejecutivo Federal también ha incumplido las disposiciones transitorias de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ya que no se ha instalado dentro de los ciento ochenta días naturales, posteriores a la publicación del presente Decreto, el Sistema Nacional de Protección Integral.

Asimismo, las proponentes indican que por ello, es importante que el titular del Poder Ejecutivo Federal implemente el Sistema Nacional de Protección Integral, con el objeto de dar mayor protección a los derechos de las personas menores de 18 años. Lo anterior, hará que se coloque a las niñas y niños ante el pleno ejercicio de sus derechos y garantías que están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, se debe tomar en cuenta el compromiso de proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y asegurar que las autoridades federales y estatales competentes continúen y materialicen el proceso de implementación de la Ley.

Por lo anterior se propuso los siguientes:

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Asamblea del Distrito Federal y a los Congresos de los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala, Veracruz, Tabasco y Tamaulipas para que armonicen sus leyes locales con la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal para que a la brevedad cumpla con las disposiciones transitorias de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de que se instale el Sistema Nacional de Protección Integral, y con ello, se ejecute plenamente dicha ley.

III. CONSIDERACIONES

Los legisladores que integramos esta Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente coincidimos con la proposición de mérito; toda vez que la nueva Ley es necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que impone a los estados la Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre del 2014.

Al respecto, consideramos conveniente mencionar que la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, considera a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho y establece los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional, previniendo las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos.

Es importante mencionar que en el Transitorio Segundo de dicha Ley se estipula que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas conforme a lo dispuesto en el Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

La Secretaría de Gobernación (Segob), dio a conocer el pasado 2 de junio que una docena de estados han avanzado en la armonización legislativa de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA).

Las entidades federativas son: Aguascalientes, Baja California, Colima, Campeche, Coahuila, Durango, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Quintana Roo y Yucatán.

Esta dictaminadora, destaca que el Estado de Guerrero el pasado 15 de junio, integrantes de la LX legislatura del Congreso del Estado aprobaron la Ley para la Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Guerrero, en su sesión ordinaria.

En el mismo sentido, en sesión extraordinaria pública, efectuada el jueves 11 de junio de 2015, el Pleno de la LXI Legislatura del Estado de Tlaxcala, avaló el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos por el que se emite la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala, con lo cual se armoniza la legislación local con la federal en dicha materia.

Y el 17 de junio, Diputadas y diputados de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz aprobaron la nueva Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz, que constituye un marco jurídico que los reconoce como titulares de derechos y les garantiza el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos.

Respecto a lo anterior, esta dictaminadora destaca que se debe tomar en cuenta el compromiso de proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y asegurar que las autoridades federales y estatales competentes continúen y materialicen el proceso de implementación de la Ley, ya que están pendientes por realizar dicha armonización la Asamblea del Distrito Federal y los congresos de los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tamaulipas.

Esta Comisión Dictaminadora hace referencia que dentro de los objetivos primordiales de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes se encuentra:

- Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del **Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

En el **Artículo 127** de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes indica que el Sistema Nacional de Protección Integral estará conformado por:

- | | | | | | | |
|-------|----|------------|----|--------------|------------|--------------------------------|
| A. | | Poder | | Ejecutivo | | Federal: |
| I. | El | Presidente | de | la | República, | quien lo presidirá; |
| II. | | El | | Secretario | de | Gobernación; |
| III. | | El | | Secretario | de | Relaciones Exteriores; |
| IV. | | El | | Secretario | de | Hacienda y Crédito Público; |
| V. | | El | | Secretario | del | Desarrollo Social; |
| VI. | | El | | Secretario | de | Educación Pública; |
| VII. | | El | | Secretario | de | Salud; |
| VIII. | | El | | Secretario | del | Trabajo y Previsión Social, y |
| IX. | | El | | Titular | del | Sistema Nacional DIF. |
| B. | | | | Entidades | | Federativas: |
| I. | | Los | | Gobernadores | de | los Estados, y |
| II. | | El | | Jefe | de | Gobierno del Distrito Federal. |
| C. | | | | Organismos | | Públicos: |
| I. | | El | | Fiscal | General | de la República; |

- II. El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y
- III. El Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- D. Representantes de la sociedad civil que serán nombrados por el Sistema, en los términos del reglamento de esta Ley.

Para esta dictaminadora, el Sistema Nacional de Protección Integral, tiene como propósito integrar a los representantes de las instituciones de los diferentes sectores y en los distintos niveles de aplicación de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en la búsqueda de un objetivo común: lograr el pleno goce de los derechos, en una dinámica abierta, flexible, funcional y con alta capacidad de responder a los diferentes contextos sociales de la comunidad y la familia.

En el régimen transitorio del decreto se estipula que el Sistema Nacional de Protección Integral deberá quedar instalado dentro de los ciento ochenta días naturales, posteriores a la publicación del presente Decreto (venció el 6 de junio de 2015). En su primera sesión, el Presidente del Sistema Nacional de Protección Integral someterá a consideración y aprobación del mismo los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento, así como la designación del Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

Para esta Comisión es importante asegurar el pleno goce de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, es primordial la articulación intersectorial en los diferentes niveles de participación del Sistema de Protección, en el que converjan los esfuerzos hacia la implementación de la Política Nacional de Protección Integral. Por lo que, esta comisión dictaminadora coincide con la necesidad de que se instale dicho sistema.

Esta dictaminadora derivado de la investigación realizada, se tiene conocimiento que los Congresos de los estados que aún no armonizan dicha ley, están en su proceso de dictaminación y en el ánimo de cumplir con lo establecido, se realiza un exhorto respetuosamente.

Por las consideraciones que anteceden y el fundamento legal al que se acude para sustentarlas, los legisladores integrantes de la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, someten a esa H. Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los congresos de los estados de Baja California Sur, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Tamaulipas a realizar la armonización a sus leyes locales con la Ley General de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal a fin de que, en cumplimiento de las disposiciones transitorias de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se instale a la brevedad posible el Sistema Nacional de Protección Integral.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente a los veintidós días del mes de junio de 2015.

LEGISLADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Arturo Zamora Jiménez Presidente			

Dip. Abel Salgado Peña Secretario			
Dip. José González Morfín Secretario			
Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero Secretaria			
Dip. Manuel Añorve Baños Integrante			
Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez Integrante			
Sen. Graciela Ortiz González Integrante			
Sen. Manuel Cavazos Lerma Integrante			
Sen. María del Pilar Ortega Martínez Integrante			
Sen. Juan Carlos Romero Hicks Integrante			
Dip. Fernando Rodríguez Doval Integrante			
Sen. Angélica de la Peña Gómez Integrante			
Dip. Graciela Saldaña Fraire Integrante			
Dip. Tomás Torres Mercado Integrante			
Dip. Lilia Aguilar Gil Integrante			